

Fundamento, artículo 100 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tlaxcala, arts. 1, 7, 8 y 22 de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tlaxcala, el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Eliminados Datos Personales Sensibles e Identificables.



**CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE SEIS GONDOLAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EXCLUSIVAMENTE COMO "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE, MIGUEL ANGEL TLAPALE HERNANDEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO UNICAMENTE SE LE DENOMINARA COMO "CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS DE DERECHO.**

**DECLARACIONES**

I. Declara "El Proveedor", C. [REDACTED] Ser de nacionalidad mexicana mayor de edad, con domicilio en el [REDACTED]

- a) Tener plena capacidad física y legal para contratar.
- b) Ser su libre voluntad el celebrar el presente contrato.

II. Declara "El Cliente", EL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA

- a) Que es un órgano autónomo, libre y soberano con capacidad para celebrar convenios de acuerdo al Decreto 180 aprobado en Sesión Extraordinaria Pública, celebrada el 29 de diciembre 2007, por la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Tlaxcala.
- b) En este acto comparece en su representación Miguel Ángel Tlapale Hernández en su carácter de Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.
- c) Que para todos los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en AV. VICENTE GUERRERO NUMERO 27 COLONIA CENTRO, TAXCALA TLAXCALA CP 90000.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





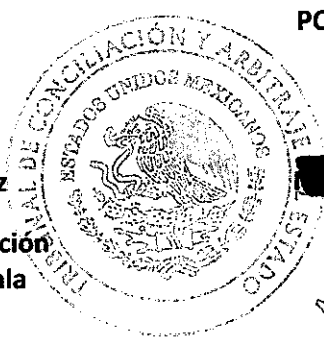
**OCTAVA.** – El CLIENTE se obliga que para el caso de incumplimiento en las obligaciones que le nacen de este contrato, y preponderantemente que no cubra el pago en la forma y términos estipulados, a pagar al PROVEEDOR por concepto de intereses moratorios, la cantidad que resulte de aplicar al saldo insoluto, la tasa que mes a mes se publique en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los certificados de la Tesorería de la Federación (CETES).


**NOVENA.** - Las partes señalan que el presente contrato ha sido celebrado de mutuo acuerdo, sin violencia, error, dolo, lesión o mala fe, que pudiera afectar la validez, y señalan como jurisdicción competente para el caso de controversia por incumplimiento al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que por concepto de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

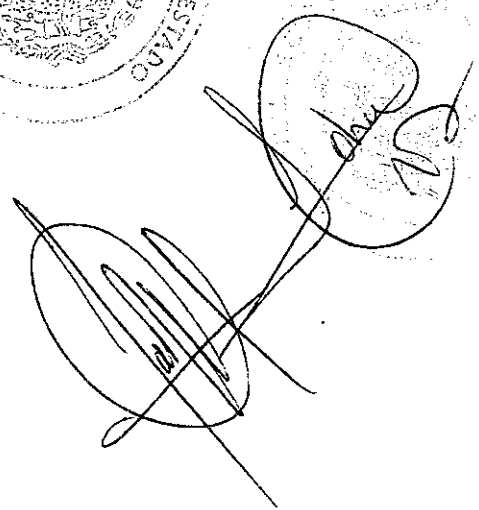
Una vez que este contrato ha sido leído por las partes y enteradas que fueron de su contenido y alcance legal, estando de acuerdo en obligarse al tenor del mismo, lo firman por duplicado en cada una de las cuatro hojas, siendo el día 01 de octubre de 2019, para que surta todos sus efectos legales.

**POR "EL CLIENTE"**  


**Miguel Ángel Tlapale Hernández**  
**Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**



**POR "EL PROVEEDOR"**  






**TESTIGOS**



**Johancy Aquiahuatl Denicia**  
**Directora Administrativa**



**Audiel Sanluis Rivera**  
**Auxiliar Contable**

